

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 202/03, la Resolución AGC Nº 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 15 de octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución Nº 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo, siendo la misma reglamentada por la Resolución Nº 120/04.

Que se ha puesto en consideración la petición formulada por el Señor Auditor General, Ing. Adriano Jaichenco, a los fines de solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA, el pase en adscripción del agente de planta permanente, Eduardo Zothner, FM Nº 275507, DNI Nº 11.159.763, para prestar servicios en esta Auditoria General, por el término de un año.

Que el Colegio de Auditores Generales, considerando las necesidades operativas del organismo, y en uso de sus facultades de administración de personal, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2014, ha resuelto solicitar la adscripción del mencionado agente de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA, la adscripción del agente de planta permanente, Eduardo Zothner, FM



"2014, Año de las letras argentinas"

CECILIA SEGURA RATTAGAN PRESIDENTA AUDITORÍA GENERAL DE LA CINDAD PITORIPER DE MESTROS PRES

Nº 275507, DNI Nº 11.159.763, a fin de prestar servicios en la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un año.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC Nº 120/04.

ARTÍCULO 3°: Registrese, comuniquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 383/14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08 y 334/11, la Resolución AGC N° 114/14, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 15 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC Nº 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC Nº 334/11 se decidió suprimir el artículo 9º de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC Nº 114/14 se aprobó la prórroga de la adscripción de la agente de esta AGCBA, María Pía Campora, DNI Nº 25.666.743, Legajo N° 82, al Consejo Nacional de las Mujeres.

Que por la Nota Mesa de Entrada N° 1712/2014, la Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, solicita la prórroga del plazo de la adscripción, oportunamente otorgada por la Resolución AGC N° 114/14 de la citada agente para continuar desempeñándose en ese organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2014, en atención a lo peticionado, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción otorgada por Resolución AGC N° 114/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución AGC Nº 114/14 a la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, María Pía Campora, DNI Nº 25.666.743, Legajo N° 82, al Consejo



Nacional de las Mujeres, a fin de continuar su desempeño en dicho organismo hasta el 26 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 38 4/14

man.

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE RUENOS AIRES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.714/06 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 15 de octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expte. citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "AGIP. Fiscalización. Grandes contribuyentes de Ingresos Brutos". Auditoria de gestión. Año 2012. Proyecto Nº 4.13.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 167/2014 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 2 de septiembre de 2014, el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de octubre de 2014, aprobó por unanimidad, el Informe Final: "AGIP. Fiscalización. Grandes contribuyentes de Ingresos Brutos". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto Nº 4.13.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado "AGIP. Fiscalización. Grandes contribuyentes de Ingresos Brutos". Auditoria de

TRE CECILIA SEGURA RATTAGAN PRESIDENTA ANDRES SEEDE HATHINI MIONNULTI BERUS MRES

gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto Nº 4.13.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N3 8 5/14



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC N° 340/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 15 de octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC Nº 340/12 se aprobó el Plan Anual de Auditoria para el año 2013, de acuerdo a su Anexo integrante.

Que de conformidad con lo requerido por la Dirección General de Salud mediante Memorando DGSAL N° 194/2014, la Comisión de Supervisión de la respectiva dirección, en su sesión de fecha 21 de agosto 2014 acuerda elevar a consideración del Colegio de Auditores Generales, la baja del proyecto "Redes del Sistema de Salud de la CABA - Trastornos de la Alimentación e Infanto Juvenil" – Relevamiento. Periodo 2012, correspondiente a la Planificación 2013, Proyecto N° 3.13.18.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 15 de octubre de 2014, resuelve dar de baja del Plan Anual de Auditoria 2013 aprobado por la Resolución AGC Nº 340/12, el proyecto enunciado.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) y e) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA del Plan Anual de Auditoria para el año 2013, aprobado por la Resolución AGC Nº 340/12, el proyecto de auditoria, asignado a la Dirección General de Salud: "Redes del Sistema de Salud de la CABA - Trastornos de la Alimentación e Infanto Juvenil", Proyecto N° 3.13.18.



ARTÍCULO 2°: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº

386/14

CECILIA SEGURA RATTAGAN PRESIDENTA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUSAO ASTOROMA DE BUENOS ARRES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 265/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 15 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC Nº 265/13, se aprobó la contratación, bajo la modalidad de Locación de Obra para la Dirección del Coro de la AGCBA, de Alfredo Zubieta, DNI 13.632.281.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2014 resuelve modificar el monto mensual del aludido contrato de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el monto mensual de la contratación celebrada bajo la modalidad de Locación de Obra con Alfredo Zubieta, DNI 13.632.281, por la suma mensual total de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), a partir del 1° de octubre de 2014, por certificado mensual.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 387/14

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUEROS AIRES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 15 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 15 de octubre de 2014, considerando la posibilidad de contar con los fondos disponibles, ha resuelto otorgar un subsidio por asistencia social al personal en relación de dependencia, que efectivamente preste servicios en la AGCBA, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el otorgamiento de un subsidio por asistencia social de pesos siete mil (\$ 7.000) para el personal en relación de dependencia, que efectivamente desempeñe servicios en la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El personal enunciado en el artículo primero, deberá desempeñarse efectivamente en la AGCBA al momento del dictado de la presente resolución y a la fecha prevista para cada uno de sus pagos, quedando excluidos del presente beneficio los Auditores Generales.

ARTICULO 3º: La suma del subsidio enunciado en el artículo primero se abonará de la siguiente forma: un pago de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) antes de



finalizar el mes de octubre de 2014 y otro pago de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) antes de finalizar el mes de noviembre de 2014.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la partida 1.6.9.

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración, publiquese y archivese.

RESOLUCION AGC Nº 388/14

Lic. CE**C格A S**EGURA RATTAGAN PREGIDENTA

AUDITORÍA GÉNERAL DE LA CULDAD AUTOHOMA DE BUENOS AIRES



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC N° 142/09, 338/12 y 94/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 142/09 se otorgó un reintegro por gastos de Guardería/Jardín Maternal destinado al personal de la AGCBA que justifique el pago de los mismos mediante comprobantes originales y por las Resoluciones AGC N° 338/12 y 94/14 se realizaron actualizaciones del monto.

Que atento a lo solicitado por las Asociaciones Sindicales que nuclean a los trabajadores del organismo, el Colegio de Auditores en su sesión del 15 de octubre de 2014, ha resuelto actualizar el monto de reintegro, quedando modificado el art. 1° de la Resolución AGC N° 94/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 1º de la Resolución AGC Nº 94/14, quedando redactado de la siguiente forma: "OTÓRGUESE a partir del 1 de octubre de 2014, un reintegro por gastos de Guardería/Jardín Maternal de hasta treinta unidades retributivas (UR 30) mensuales, al personal de la AGCBA que justifique el pago de los mismos, mediante comprobantes originales."

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración, a sus efectos, publiquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº

389/14

-1- jui

IC. CECHLIA SEGURA R
PRESIDENTA

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 6 de agosto, 11 y 17 de septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de agosto de 2014 resolvió contratar a Alejandra Mónica Capurro, DNI N° 24.758.149 y en sus sesiones del 11 y 17 de septiembre de 2014 a María de las Victorias Martínez, DNI N° 29.038.674 y a Christian Antonio Caballero, DNI N° 22.112.691, en todos los casos bajo la modalidad de Locación de Servicios, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante los Memorandos de fecha 14, 17 y 20 de octubre de 2014, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de

n*

Servicios de Christian Antonio Caballero, DNI N° 22.112.691, por un monto mensual de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Alejandra Mónica Capurro, DNI Nº 24.758.149, por un monto mensual de pesos once mil trescientos (\$ 11.300.-).

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de María de las Victorias Martínez, DNI Nº 29.038.674, por un monto mensual de pesos catorce mil (\$14.000.-).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC № 390/14

Lic. CEGILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CUUDAS AUTONOMA DE BUEROS AIRES



VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 2095, la ley N° 2809, las leyes 23.928; 25.561, las Resoluciones AGC N°299/11 y 363/13, la Disposición DADMIN N° 81/2013, el Expediente N° 077/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC Nº 299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de limpieza para garantizar el ejercicio de su competencia.

Que por Resolución AGC Nº 363/13 se aprobó el procedimiento de selección del contratista realizado mediante licitación pública Nº 14/13, adjudicando la contratación del servicio de limpieza a la empresa SOUTH CLEAN S.R.L.

Que con fecha 2 de diciembre de 2013 se procedió a suscribir el respectivo contrato con un plazo de vigencia de 1 año a partir de dicha fecha.

Que con fecha 7 de julio de 2014, la empresa South Clean SRL presenta una nota solicitando una "actualización de los valores cotizados, con vigencia a partir del 1 de diciembre del 2013, del 24%".

Que con fecha 1 de agosto de 2014 dicha empresa realiza otra presentación solicitando una "actualización de los valores cotizados, con vigencia a partir del 1 de julio del 2014 del 33%"

Que la Dirección Gral. de Asunto Legales tomó la debida intervención respecto de ambas presentaciones mediante dictámenes DGLEGALES Nº 57/14 y Nº 61/14 en función de lo normado por el artículo 13 de la Ley 2095 y el artículo 7 inc d) Anexo I del Decreto 1510/ GCBA/97.





Que, en consecuencia, y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, siendo ambas presentaciones de idéntica naturaleza, procurando ambas una actualización de la oferta oportunamente presentada y adjudicada por esta AGCBA, motivado en un aumento salarial acordado entre el Sindicato de Trabajadores (Resolución S.T. Nº 1382 del 04 de Octubre de 2013) y la Asociación de Empresarios de la Limpieza (Resolución S.T. Nº 1046 del 21 de Mayo de 2014), corresponde dar a ambas presentaciones el mismo tratamiento y resolución.

Que como bien se señala en dictámenes DGLEGALES Nº 57/14 y Nº 61/14, las aludidas presentaciones pretenden en definitiva, la modificación de la prestación asumida contractualmente.

Que al respecto, la Ley 2809, modificada por la Ley 4763, establece que el régimen de re determinación de precios será aplicable a los contratos en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la norma.

Que no encontrándose la aplicación de dicha norma prevista en los instrumentos contractuales que rigen la contratación, la aplicación de dicho régimen carece de procedencia.

Que siguiendo el análisis desde la óptica de la Ley 2095, el art. 118 inc a) atribuye el derecho a la recomposición del contrato al contratante, en tanto "...acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosa la prestación a su cargo."

Que, asimismo, y en atención a lo determinado por el art. 1198 del Código Civil, se requiere la necesidad de una prueba concreta que cause convicción suficiente de la existencia real del acontecimiento imprevisible que origine la onerosidad de la prestación.

Que, en ese orden de ideas, la contratista no acredita en su presentación que el aumento salarial que invoca haya tornado su prestación excesivamente onerosa.

Que siguiendo ese lineamiento basta doctrina y jurisprudencia han exigido la existencia de circunstancias extraordinarias, anormales e imprevisibles acaecidas con posterioridad a la celebración del contrato.

Que ocupándonos del caso de ciernes, y tratándose de un aumento salarial del personal de la contratista, podemos aseverar no se configuran tales circunstancias, ya que es de público y notorio conocimiento y no puede desconocerse que, en los años precedentes, vienen sucediéndose una actualización de los salarios del personal público y privado en el marco de la negociación colectiva.

Que ahondando en ello, y respecto de la presentación de fecha 7 de julio, fundamenta el pedido en un acuerdo entre el Sindicato de obreros de



Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza (06/06/2013) cinco meses antes de la firma del contrato, y que fuera homologado dos meses previos a dicha suscripción, tornando ello imposible alegar que el hecho que motiva el pedido sea sobreviniente.

Que por último, y a fin de dejar sentado la improcedencia del porcentaje reclamado del 33% en la nota de fecha 01/08/2014, cabe señalar que conforme la escala salarial acordada en el acuerdo celebrado entre Sindicato de obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza, el mismo se efectivizará en febrero del 2015, fecha en la que el contrato ya no tendrá vigencia.

Que en consecuencia, y conforme los argumentos precedentemente esbozados, corresponde desestimar los reclamos formulados por la empresa South Clean Limpieza Integral SRL, en tanto los hechos por cuya virtud reclama el aumento, no cumplen los supuestos que la norma exige para poder dar curso al reclamo.

Que conforme lo ya señalado en los considerandos previos, esta instancia comparte los fundamentos explayados en los Dictámenes DGLEGALES Nº 57/14 y 61/14.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante dictamen DGLEGALES Nº 93/14.

Que conforme a las constancias del expediente y de acuerdo con el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración, mediante Memorando DGADM N° 1813/2014, a fs. 1235/1236, el Colegio de Auditores, en su sesión del 23 de octubre de 2014 resuelve desestimar los reclamos formulados por la empresa South Clean Limpieza Integral SRL, con fecha 07 de julio y 01 de agosto de 2014, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESESTIMAR los reclamos formulados por la empresa South Clean Limpieza Integral SRL, con fecha 07 de julio y 01 de agosto de 2014 atinentes al reconocimiento de una actualización de los valores oportunamente



ofertados en el marco del procedimiento contractual aprobado por Resolución AGC N° 363/13, en tanto las peticiones formuladas carecen de sustento normativo conforme las disposiciones del artículo 118 inciso a) de la Ley N° 2095 y del artículo 1198 del Código Civil de aplicación analógica.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 391/14

V .

--}

To CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORIA GENERAL DE LA CUARTE L'ITALIQUA DE BUEROS AIRES